



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: CONV-NO GUB-003-2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG).

ENTRE: De una Parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. :

domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte: la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, es un consorcio de Asociaciones Sin Fines de Lucro, legalmente establecida por las leyes de la República Dominicana e incorporada mediante el Registro Nacional de Incorporación Núm. 004820/01/2012 de fecha catorce (14) del mes de febrero del año mil doce (2012), emitido por la Procuraduría General de la República; con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 4-01-50499-5 con su domicilio social ubicado en la calle Caonabo Núm. 22, del sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Presidenta la señora **SANTA CESARINA FABIAN MEDINA**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. :

domiciliada y residente en la calle Eladio de la Rosa, Casa Núm. 5, sector San Gerónimo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominara: "**ALIANZA ONG**", o por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, sean designados conjuntamente se denominarán: "**AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**."

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **Programa Progresando con Solidaridad**.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que las autoridades del **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)** de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

CONSIDERANDO (12º): Que la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)** tiene como misión promover, acompañar y fortalecer a las Asociaciones Sin Fines de Lucro, impulsando las iniciativas provenientes de la sociedad civil, mejorando el cumplimiento de sus fines sociales.

CONSIDERANDO (13º): Que la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, tiene como objeto promover los aportes de las Asociaciones sin Fines de Lucro dentro de la sociedad, propiciando la coordinación interinstitucional con los sectores públicos y privados.

CONSIDERANDO (14º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE**, tiene el interés en apoyar los esfuerzos de la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, a favor del impulso de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en su mejor funcionamiento en la sociedad civil.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, social, medioambiental y de desarrollo físico.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG).

VISTO (4º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del programa **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 536-05, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

VISTO (7º): El Certificado de Incorporación Núm. 004820/01/2012, de fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), otorgado a la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)** por el departamento de Incorporaciones y Registro de Asociaciones Sin Fines de Lucro.

VISTO (8º): Los Estatutos de la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO: El **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, convienen aunar esfuerzos para la ejecución de campañas de educación enfocadas en la importancia del voluntariado en la República Dominicana.

ARTICULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, Las Partes se comprometen de manera conjunta a las siguientes obligaciones:

1. Elaborar proyectos para el reforzamiento de los voluntarios y las voluntarias en capacitaciones sobre la Ley Núm. 61-13, que establece el régimen jurídico del voluntariado en la República Dominicana, en sus derechos y deberes.
2. Realizar actividades y proyectos de intercambio de voluntarios/as, para la realización de levantamientos dentro de las comunidades a ser intervenidas.
3. Enlazar los listados de base de datos con la finalidad de realizar un cruce y validar los que pertenecen a los supervisores de enlace del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

4. Coordinar capacitaciones para los voluntarios y las voluntarias sobre los diversos proyectos dirigidos a las comunidades vulnerables y participantes del **PROGRAMA SUPÉRATE**, con el objetivo de brindar seguimiento y abordaje a las necesidades de manera aunada.
5. Compartir los listados de las capacitaciones ofrecidas con la finalidad de coordinar el público e impacto en las comunidades.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN: Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar y evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE: A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un **enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre Las Partes.

ARTÍCULO SEXTO (6º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES: Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO OCTAVO (8º). DERECHOS Y OBLIGACIONES: El **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que Ambas Partes podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO (9º): DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)** se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años** renovables automáticamente si ninguna de Las Partes denuncia su interés de

rescindirlo, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): RESPONSABILIDAD: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **PROGRAMA SUPÉRATE** o la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)** deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de Las Partes serán **responsables** por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemias debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): AUTONOMÍA: El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): La **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)** reconoce que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución **PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, el **PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a notificar a la **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: La **ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG)** reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG).

antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (04) originales, dos para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Por el PROGRAMA SUPÉRATE:   GLORIA ROELY REYES GOMEZ Directora General	Por la ALIANZA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ALIANZA ONG):  SANTA CESARINA FABIAN MEDINA Presidenta
--	---

Yo, **LIC. ALEXANDRA DIAZ FELIX**, Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. **4382** **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y la señora **SANTA CESARINA FABIAN MEDINA** quiénes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)**.


NOTARIO PÚBLICO

